



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 3214607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2018 00440 00

Bogotá D. C., 1º de julio de 2020

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, esta sede judicial requirió a la incidentada para que en el término de **2 días hábiles**, informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 de agosto de 2018, en la cual se resolvió:

Primero: Conceder la acción de tutela instaurada por **Luz Marina Cuesta Martínez** como agente oficiosa de **María Arcelia Martínez Barreto** contra **Convida EPS-S**.

Segundo: Ordenar a **David Enrique Camacho Pineda**, en su calidad de Subgerente Técnico de **Convida EPS-S**, o a quien haga sus veces, a que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación efectiva de esta sentencia, si aún no lo hubiese hecho, disponga lo necesario y lleve a cabo las gestiones pertinentes, sin generar más barreras de acceso, con miras a entregar a la agenciada **María Arcelia Martínez Barreto** los «120 pañales de adulto talla m» en la cantidad y forma en que fueron ordenados por el médico tratante el 14 de junio de 2018, sin perjuicio de que con posterioridad le sean formulados nuevamente.

Frente a lo ordenado, Convida EPS-S mediante memorial del 25 de junio de 2020, informó a este Despacho:

Por lo tanto, la Subgerencia Técnica de la Entidad direcciono la entrega del medicamento a nuestro proveedor de medicamentos contratado SOLINSA GC SAS, a quien se requirió para que allegue los soportes de entrega de los insumos, o en su defecto realice la entrega la entrega de manera inmediata a la usuaria MARIA ARCELIA MARTINEZ BARRETO.

El proveedor Solinsa nos informó que, es necesario que se presente la formula y el MIPRES en la farmacia del municipio, para proceder a su entrega. Información que fue comunicada a la usuaria a través de la Promotora del municipio.

Así las Cosas, el Despacho ordena **poner en conocimiento** a la accionante la respuesta allegada a través de correo electrónico el 25 de junio de 2020, **por el término de 5 días** para que se manifieste sobre el mismo.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Se comunica por ESTADO N° 55 del 2 de julio de 2020. Se fija virtualmente.

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4995c94a640a8d10374f6e4ef6223c90888c69c5a45bc58453a8b1c51dbad4**
Documento generado en 01/07/2020 11:35:50 AM